

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 21 DE MAYO DE 1955

Nº 12.669

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1595 de 28 de Enero de 1954, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 1641, 1642 de 10 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.
Resolución Nº 1643 de 10 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 31 de 28 de Abril de 1953, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1099 de 2 y 1100 de 4 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 1101 de 4 de Diciembre de 1953, por el cual se honra una memoria.

Resoluciones Nos. 111, 112, 113 y 114 de 11 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.
Resueltos Nos. 472 y 473 de 25 de Agosto de 1954, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicios unos maestros.

Dirección de Educación Primaria

Resueltos Nos. 474, 475 y 476 de 27 de Agosto de 1954, por los cuales se aprueban en todas sus partes unos reglamentos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1595

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1595.—Panamá, Enero 28 de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Méndez de Vilá, en comunicación fechada el 18 de Enero de 1954, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores presenta renuncia del cargo de Adjunto de la Embajada de Panamá en Washington,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Graciela Méndez de Vilá, del cargo de Adjunto de la Embajada de Panamá en Washington, a partir del día 16 de Enero de 1954, y darle las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1640

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1640.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Kobe, Japón, por oficio Nº 81 de 12 de Diciembre de 1953, para prorrogar pasaporte Nº 1882

expedido a favor de Elías Mizrachí el 14 de Diciembre de 1951; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado del señor Roberto R. Royo, Jefe de la Sección de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se hace constar que Elías Mizrachí sí cumplió el requisito exigido por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

Copia de la nota del señor Gobernador de Panamá, del 5 de Enero del corriente, en la cual hace constar que se expidió pasaporte Nº 1882 el 14 de Diciembre de 1951 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte número 1882 a favor de Elías Mizrachí.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1641

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1641.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, para prorrogar pasaporte N° 409 expedido en ese Consulado el 13 de Agosto de 1951 a favor de Elaine Maduro de Fidanque; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Elena Maduro Cardoze, nació en Panamá el 29 de Diciembre de 1909 hija de madre panameña.

Copia del pasaporte N° 409 expedido en el Consulado de New York, el 13 de Agosto de 1951 a favor de Elaine Maduro de Fidanque.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 409 a favor de Elena Maduro de Fidanque.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1642

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1642.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace su Excelencia el Embajador de Panamá en Costa Rica, por radiograma del 23 de Enero de 1954, para que se expida pasaporte a favor de Isabel Ho Moc de Acon, quien tiene pasaporte N° 1123 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de Abril de 1930; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Ci-

vil, en el cual se hace constar que Isabel Ho Moc, nació en Panamá el 4 de Noviembre de 1927 hija de padres extranjeros.

Nota N° 63-S.G. de 27 de Enero de 1954 del señor Gobernador de Panamá en la cual hace constar que se le expidió pasaporte a favor de Isabel Ho Moc N° 1123 el 21 de Abril de 1930 y llenó todos los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Isabel Ho Moc de Acon.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1643

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1643.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Boston, Massachusetts, por oficio sin número del 29 de Enero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Blanca Aurora Gagne y su hijo Nelson J. Miranda Ledezma; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Blanca Aurora Valenzuela, nació en Bajito Lino, distrito de Boquete, de la Provincia de Chiriquí, el 24 de Febrero de 1916 hija de padres panameños.

Certificado de matrimonio en el cual se hace constar el matrimonio de Blanca Aurora Ledezma con el señor Albert Joseph Gagne el 27 de Diciembre de 1946 en Balboa, Zona del Canal.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Nelson Juan Miranda Ledezma, nació en Bajo Lindo, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, el 2 de Noviembre de 1936 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños de los interesados; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Blanca Aurora Ledezma de Gagne y su hijo Nelson Juan Miranda Ledezma.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 23 de Abril de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 24 de Marzo del presente año, solicita Virgilio A. Berrío García, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-57296, la debida autorización para vender a la señora Ana Dolores Sanguinetti de Alvarado, mujer, mayor de edad, casada, maestra de escuela, con cédula de identidad personal Nº 28-9773, el lote de terreno Nº 665 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", lote que adquirió en compra mediante escritura pública Nº 592 de 26 de Marzo de 1951, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

El lote mencionado constituye la Finca Nº 23763, inscrita en el Registro Público al Tomo 573, folio 766, Sección de Panamá.

El Artículo 12 del Decreto 33 de 10 de Marzo de 1936, que reglamenta la adjudicación de lotes en la parcelación mencionada dice: "No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación".

Para traspasos a terceros de los derechos correspondientes a los lotes en esta parcelación, dispone el Artículo 16 del Decreto 100 de 1935, en su parte pertinente, lo siguiente: "Los derechos de los adjudicatarios no son transferibles sino con aprobación de la Junta Agraria Nacional (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro)...."

Al extenderse la Escritura Pública por medio de la cual el señor Berrío García adquirió en compra este lote de terreno en su cláusula quinta se estableció la siguiente condición: "Ha sido previamente convenido entre las partes que cualquiera transferencia del dominio del lote que se vende debe ser consultada previamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y obtener su aprobación, que constará por medio de un resuelto, pues es el propósito de la Nación que ninguna persona adquiera más de dos (2) lotes de terreno en una misma parcelación".

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que la señora Ana Dolores Sanguinetti de Alvarado, no es dueña de lote alguno en la parcelación de Nuevo Arraiján.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por el memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará el señor Virgilio A. Berrío García, a favor de la señora Ana Dolores Sanguinetti de Alvarado, ambos de generales expresadas, del lote de terreno Nº 665 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", que constituye la Finca Nº 23763, inscrita en el Registro Público al Tomo 573, folio 766 y que fue segregada de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, folio 260, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1099

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo O. Wong, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría Permanente, en la Escuela Re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3448

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

pública de España, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Saturnino Martínez, quien ha sido trasladado.

* Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1100

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, Permanente, a las siguientes personas:

Graciela Batista, para la Escuela de Bayano, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Felicidad G. de Moreno, quien ha sido trasladada.

Leovigilda Rodríguez, para la Escuela de Chiriquí, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Manuel S. Justiniani, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad a las siguientes personas:

Edelmira Bernal Bravo, para la Escuela de La Raya de Calobre Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Roque Javier Alvarez, quien renunció.

Esperanza Saavedra de Franceschi, para la Escuela de San Andrés, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Balbina Araúz, quien no aceptó el cargo.

Margarita Cedeno, para la Escuela de Divalá Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dora Aizpurúa, quien tiene licencia por gravedad.

Rosa Mercedes Fernández, para la Escuela de San Juan, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Evangelista R. de Montenegro, quien tiene licencia por gravedad.

Nelly E. de Aparicio, para la Escuela de San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luz G. de Núñez, quien se separa por gravedad.

Carmen Leticia Castaño, para la Escuela de Nuevo Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Silda R. de Flores, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 1101

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se honra la memoria de Santos Jorge.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que el personal docente y padres de familia de la Escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado que se designe dicha Escuela con el nombre de "Santos Jorge";

2° Que es deber del Estado honrar la memoria de sus hijos ilustres,

DECRETA:

Artículo único. Designase a la Escuela de Chilibre, de la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de Escuela "Santos Jorge".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 111.—Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar por necesidad del servicio a los siguientes profesores:

Pablo Ramos Grau: De una Cátedra regular de Música en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma Cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré.

José Emiliano Madrid: De una Cátedra regular de Maderas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a una Cátedra Regular de Artes Industriales en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 112.—Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Profesor Faustino Solís Jr., de una Cátedra Regular de Agricultura en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma Cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 113.—Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la maestra Albertina A. de Sánchez de la Escuela República de Costa Rica, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la Escuela José María Barranco, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 114.—Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé:

Fabio José Arosemena, de la Escuela de Piedras Gordas, donde se elimina un maestro por baja matrícula, para la Escuela de Cerro Corral, Escuela que se crea.

Mertilda Arrocha, de la Escuela de El Harino, donde se elimina un maestro por baja matrícula, para la Escuela de Las Tablas, Escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Dirección Primaria.—Resuelto número 472. —Panamá, 25 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,
Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 389 de 19 de Agosto de 1954, así:

Provincia Escolar de Coclé:

Hilda Alicia Borbón, para la Escuela de Los Rincónes, en reemplazo de Juana Guardado, quien renunció.

Olga Irene Rodríguez, para la Escuela de El Valle, en reemplazo de Nivia S. Jiménez, quien renunció.

Idalides Becerra, para la Escuela de Boca de San Miguel, en reemplazo de Lilia M. Osés de Vargas, quien se retira por gravedad.

Melva G. López, para la Escuela de Santa Rita, en reemplazo de Adriana S. de González, quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 473.—Panamá, 25 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 393 de 20 de Agosto de 1954, así:

Provincia Escolar de Herrera:

Argelia Salamin, para la Escuela de El Banco, en reemplazo de Edelmira P. de Guillén, quien pasa a otra Escuela.

María Cordelia Pérez de Corro, para la Escuela de París, en reemplazo de Alicia Cortés de Batista, quien se retira por gravedad.

Evy C. Dutary, para la Escuela de El Jazmín, en reemplazo de Enelda S. de Cedeño, quien se retira por gravedad.

Omaira J. Correa, para la Escuela Tomás Herrera N° 2, en reemplazo de Carmen M. R. de Rodríguez, quien se retira por gravedad.

Aida Judith González Tello, para la Escuela de Los Higos, en reemplazo de Paula P. de Ocaña, quien se retira por gravedad.

Marieta E. Márquez B., para la Escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Emérita R. de Osorio, quien se retira por gravedad.

María Onilda Solís, para la Escuela de La Arena, en reemplazo de Aida P. de Escala, quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNOS REGLAMENTOS

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
474.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 177 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el reglamento interno de cada plantel de Educación Secundaria requiere la aprobación del Ministerio de Educación;

2. Que en la preparación del Reglamento del Primer Ciclo Secundario de Aguadulce se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, enviado a este Ministerio por el Director del Primer Ciclo de Aguadulce, copia del cual reposa en el Archivo del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo: Este reglamento comienza a regir desde la fecha de su aprobación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
475.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 177 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el reglamento interno de cada plantel de Educación Secundaria requiere la aprobación del Ministerio de Educación;

2. Que en la preparación del reglamento de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", enviado a este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", copia del cual reposa en el Archivo del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo: Este reglamento comienza a regir desde la fecha de su aprobación.

VICTOR C. URRUTIA.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
476.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 177 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el reglamento de cada plantel de Educación Secundaria requiere la aprobación del Ministerio de Educación;

2. Que en la preparación del reglamento del Colegio "Félix Olivares C.", se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Colegio "Félix Olivares C.", enviado a este Ministerio por el Director del Colegio "Félix Olivares C.", copia del cual reposa en el Archivo del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo: Este reglamento comienza a regir desde la fecha de su aprobación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Demetrio Meléndez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 63.—David, catorce (14) de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Demetrio Meléndez desde el 13 de junio de 1951, fecha de la defunción y,

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Manuel Meléndez como hermano del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretarii".

Para cumplir lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 14 de abril de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 20.946
(Única publicación)

AVISO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la señora Viola Mathews o Anna Viola Mathews, por medio de apoderado solicita la convocatoria de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada "Cafetales Incorporated" inscrita en la Oficina de Registro Público, al folio 545, asiento 6.454, tomo 48 de la Sección de Personas Mercantil, a fin de que en dicha reunión se nombren los nuevos Directores y Dignatarios de la expresada Sociedad, la cual tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 3 p.m. en el Tribunal. Por tanto, se cita a todos los accionistas de la sociedad "Cafetales Incorporated", así como también a sus Directores Abel Akin Hunter y Mauricio Gittleman Brown; y Dignatarios: Mauricio Gittleman Brown, Presidente y Abel Akin Hunter, Secretario

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5664

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Belisario Sáenz en nombre y representación de su menor hija Julieta Sáenz y la señora Silvia S. de Danello, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de 10 Hts. 4.960 m2. y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a La Gallinaza;

Sur: José Aguirre;

Este: Camino a La Gallinaza;

Oeste: Arturo Barsallo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por un término de treinta días hábiles para todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5663

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 15-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Aristides David Abadía y Débora Tribaldos de Abadía, por medio de su apoderado especial Licenciado Félix Abadía A., han formulado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que mediante los trámites respectivos se sirva expedir título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno que poseen mis mandantes los señores Aristides David Abadía y Débora Tribaldos de Abadía ubicado en el Corregimiento de El Volcán, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con capacidad superficial de

treinta y cinco (35) hectáreas y dos mil cuatrocientos (2400) metros cuadrados, sembrado de cafetos y pasto artificial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Familia Melox y Gilberto Pino; Sur, familia Santamaría y Carretera Interamericana; Este, terrenos nacionales y Oeste, Carretera Interamericana. Para acreditar que el globo de terreno descrito lo constituye una posesión antigua de más de veinte años; que está sembrado de cafetos y yerba artificial; que no reconoce servidumbre ni existen allí yacimientos minerales y que mis mandantes son sus legítimos poseedores, pido se reciba declaración jurada a los señores Kurt Hemmerling y Julio César Candanedo, vecino el primero del Volcán y el segundo de esta ciudad.—Acompaño el plano en doble ejemplar y demás documentos exigidos por la Ley.—Derecho: arts. 81 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951.—David, Enero 27 de 1955.—(fdq.) F. Abadía A. Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en la Oficina de Tierras y Bosques de esta Gobernación, por el término de treinta (30) días y por igual término en la Alcaldía del Distrito Municipal de Bugaba, y, al interesado se le dan las copias respectivas para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SÁGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 20.926

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 25-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Rosaura Caballero de Marcos, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., ha formulado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador Admor. de Tierras:—Ejerciendo el poder que se me confiere al dorso que acepto, le pido despachar título de plena propiedad a favor de la señora Rosaura Caballero de Marcos, sobre un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Dolega, debidamente cercado, cultivado en su totalidad, con una superficie de treinta hectáreas con cinco mil ciento sesenta metros cuadrados (30 Hts. 5.160 M2.), comprendido dentro de los linderos siguientes:—Norte: posesión de Empresas Eléctricas de Chiriquí; Sur, con camino que conduce al Flor; Este, camino que conduce a Potrerillos, posesiones de Santana Chávez, Carlos Alvarado y familia Miranda; y Oeste, con el Río David.—Se acompaña la documentación que justifica esta solicitud.—David, Febrero 23 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina Sección de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una (1), sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SÁGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.011

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 26-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carl Ethridge, por medio de su apoderado especial Licenciado Julio Miranda M., ha formulado la

siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador Admor. de Tierras:—Ejerciendo el poder que me confiere al dorso que acepto, le pido despachar título de plena propiedad al señor Carl Ethridge, sobre un globo de terreno nacional ubicado en el lugar denominado Las Lomas, Distrito de David, debidamente cercado y con posesión antigua, con una superficie de 481 metros y 79 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos.—Norte, posesión de Jacinto de Gracia; Sur, Este y Oeste, con calle pública.—Para comprobar que se trata de lote adjudicado, con posesión antigua, que no se lesionan intereses de terceros, pido tomar declaración a los señores Alejandro de Gracia y Agustina Tapia de Valdés, de este vecindario.—David, abril 19 de 1955.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina Sección de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito David por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 31.010

(Única publicación)

F. G. SÁGEL.

J. D. Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Joaquín Herrera Cárdenas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y a los poderdantes les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Joaquín Herrera Cárdenas, desde el día diez y ocho (18) de Abril de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente señora Ubaldina Hernández viuda de Herrera y su hija Edda María Herrera Hernández.

Con la muerte del causante queda disuelta la sociedad de gananciales que tenía constituido con Ubaldina Hernández viuda de Herrera desde el diez (10) de junio de mil ochocientos ochenta y nueve (1889), a quien se le reconoce como cónyuge superstita el derecho a la mitad general del haber herencial con arreglo al C.C.C.

En consecuencia, SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.—Gerardo A. De León.—Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, Abril 29 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

L. 26.992

(Única publicación)

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquiades Vázquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mónica Baúles se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 55.—David, trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Mónica Baúles desde el 3 de agosto de 1954, fecha de la defunción; y,

Que es u heredero, sin perjuicio de terceros Bartola Baúles como hija de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 ibidem.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario

De conformidad con lo dispuesto en el auto mencionado se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Abril 13 de 1955.

El Juez, 1° del Circuito,

El Secretario,

L. 20.987

(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Mauricio Lescure, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 56. David, trece (13) de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

La escritura referida reúne las condiciones que requiere el artículo 1617 del Código Judicial, y en tal virtud, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Mauricio Lescure desde el día 16 de julio de 1953, cuando ocurrió su defunción;

Que son herederos universales conforme al testamento su esposa Rosa Acosta Vda. de Lescure, Luis Enrique Lescure y Cecilia Lescure de Hunt.

Que son albaceas en primero y segundo término Víctor Lescure y Amelia Lescure de Ruiz.

Se ordena, en consecuencia, que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Guillermo Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 14 de abril de 1955.

El Juez 1° del Circuito,

El Secretario,

L. 20.982

(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Guillermo Morrison.